

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 29 de julio de 2026, siendo las 11.30 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00110-P-2026, caratulado "'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (en [LUGAR_1]), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrado Defensor el Dr. Hugo Cancino (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Francisco Arrien (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa de incorporar a '[CONDENADO_1]' al régimen excepcional de PRISIÓN DOMICILIARIA. Conforme considerandos. Rigen: Art. 6 CP; Arts. 1 y 32 y ccdtes. de la ley 24.660; Art. 10 CP y doctrina legal STJ invocada: 1) Expte. Nro. 27.593/15, Scia. Nro. 138; 2) Expte. Nro. 26.684/13, Scia. Nro. 153. Art. 42 Ley 5731.

II.- OFICIAR A LA DGSPRN disponiendo el alojamiento inmediato de '[CONDENADO_1]' en establecimiento cerrado de la provincia adecuado para alojar ex funcionarios de la Fuerza Policial de Río Negro. Se hará saber que la celda deberá contar con cama de altura normal y no cucheta, por preexistencias de salud.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Cancino formula reserva de impugnación y el Dr. Arrien consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12.11 horas. Todo

por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria